



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 120-2023

Los Olivos, 14 de abril del 2023



VISTOS:

El Informe N° 056-2023-MDLO/GPP de fecha 14 de abril emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 736-2023-GM de fecha 14 de abril emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 109-2023-MDLO/GAJ de fecha 14 de abril emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";



Que, según el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;



Que, mediante el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en el artículo 43, se establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

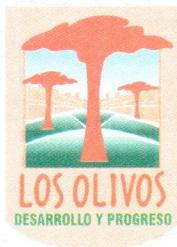


Que, con el artículo 45, Modificación presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440, se señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";



Que, mediante el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo, mediante el numeral 28.2. del artículo 28 de la directiva citada, se establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2022/CDLO, de fecha 30 de diciembre del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 1012-2022-MDLO, de fecha 30 de diciembre del 2022, se aprueba y



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 120-2023

Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2023, en conformidad con los procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes. El PIA asciende a S/ 89'094,578.00 (Ochenta y nueve millones noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 00/100 Soles).;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, en El Diario Oficial el Peruano el día 11.04.2023, se autoriza Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados;

Que, según el numeral 3.3 del artículo 3°, Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, del precitado Decreto de Urgencia, se menciona que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del artículo 3°, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 056-2023-GPP/MDLO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se hace necesario aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados a través de la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía transferencia de partida, por el importe de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 009-2023, "Aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023";

Que, con Proveído N° 736-2023-GM, la Gerencia Municipal solicita que se tramite la emisión de la Resolución de Alcaldía que corresponde;

Que, con Informe N° 109-2023-MDLO-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que la propuesta de Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional formulada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumple con los presupuestos fácticos y normativos de la materia, por lo que corresponde la emisión del acto resolutorio que aprueba la desagregación de los recursos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 301266 Municipalidad Distrital de Los Olivos para el Año Fiscal 2023;

De conformidad a lo establecido y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 y 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 120-2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 009-2023, mediante la modificación Presupuestaria en el nivel institucional, vía Transferencia de Partida, por el monto ascendente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad distrital de Los Olivos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO CORRIENTE	
23. Bienes y Servicios	: S/. 100,000.00
TOTAL DE EGRESOS	S/. 100,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la nota de modificación presupuestaria que se requiera como consecuencia de la incorporación de dichos fondos, y oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional su publicación en el portal web institucional (www.munilosolivos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE